**Ref. …………………………………..(COMPLETAR NÚMERO DISPOSICIÓN)**

**PEDIDO DE NULIDAD E INTERPONGO RECURSO ADMINISTRATIVO CONTRA DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN ESTATAL N°S…………………………... FUNDAN VÍA IMPUGNATORIA.**

 Buenos Aires, de ………….de 2015.-

AL / LA SR/A. DIRECTOR/A

DE LA ESCUELA Nº …….. – DE ……..

S / D:

…………………………………………………………………………., DNI Nº ………………….; FC/FM Nº …………………………………… domicilio real y constituido en calle ………………... ………………………………………………………………….. Capital Federal, Profesor de la asignatura ……………………………………………………….…………., situación de revista suplente, me presento y digo:

**I.- OBJETO: NULIDAD Y RECURSOS.**

Que, habiendo tomado conocimiento de la existencia de una situación de toma del Establecimiento educativo …………………………………………. dependiente de la Dirección de Educación y del inopinado dictado, por parte de la Directora General Lic. Marcela Goenaga **de la………………………………………..**por la cual se pretende la “recuperación” de los días de clase correspondientes a los días de toma descriptos en dichos acto administrativo, vengo, en legal tiempo y forma a:

1. IMPUGNAR LA VALIDEZ LEGAL DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO, QUE ADOLECEN DE UN MANIFIESTO VICIO DE “DESVIACIÓN DE PODER”;
2. A RECURRIRLOS POR LA VÍA DE LA RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y RECURSO JERÁRQUICO EN SUBSIDIO.

**II.-FUNDAMOS LOS REMEDIOS ADMINISTRATIVOS AQUÍ INCOADOS:**

1. **Desviación de poder:** surge manifiesto de las írritas disposiciones aquí impugnadas, que se busca lograr una situación de malestar en buena parte de la comunidad educativa, tratando de disuadir con un aparente manto de legalidad, lo que constituye un nuevo acto de fuerza para poner fin a una situación de lucha *a la que el GCBA-MEGC se niega, contramarchando, a dar la respuesta de fondo esperada (y comprometida) por dicha Administración Pública.*
2. En suma, de lo que se trata es de poner a unos en contra de otros, para forzar, desde dentro, el final de una legítima medida de fuerza adoptada por los centros de Estudiantes, y que los docentes no dejan de acompañar, atento la justicia de los reclamos, que afectan cuestiones comunes pertenecientes tanto a alumnos como al personal docente.
3. Se persiguen encubiertamente (o no tanto) fines diferentes que los tenidos en mira por el legislador al otorgar competencias y funciones a las distintas instancias administrativas.
4. **Reconsideración – Apelación – Jerárquico en subsidio:**

Además de los argumentos expuestos en a) a c), debe señalarse:

**1.-** La formulación de un período de receso invernal ha tomado nota de un factor climático decisivo: *siempre coincide con lo más crudo de la estación invernal*, y apunta a la necesidad de evitar perjudicar *la salud de niños, niñas y adolescentes* (en primer lugar) *y también, de los adultos.*

Esto resulta más evidente aún en todas aquéllas instituciones educativas (precisamente muchas de las que son objeto de toma) que padecen situaciones de insuficiencia edilicia o crisis en sus sistemas eléctrico o de gas, lo que supone un mayor padecimiento de las condiciones climáticas referidas.

**2.-** Llama la atención (lo que refuerza la patenticidad de la desviación de poder) el empeño puesto desde la DGEGE por avanzar sobre el período de receso escolar de invierno, y de recuperar los días de clase perdidos, *vocación que* ***no*** *se manifiesta del mismo modo ante situaciones de verdadera pérdida de días de clase producidas por faltas del suministro de agua, fallas del sistema eléctrico y otras que son responsabilidad directa e inmediata de la “Gestión” de la que Ud. forma parte.*

**3.-** Por otro lado, supone una injusticia respecto del personal docente dado que se nos ha convocado formalmente a concurrir a poner a disposición nuestra fuerza de trabajo y firmar la asistencia, *duplicando así las horas de trabajo, de modo unilateral, por parte de la patronal estatal.* Si el personal docente viene concurriendo todos los días a firmar y ponerse a disposición, luego, no puede duplicarse su prestación de servicios.

**4.-** Es una *pacífica costumbre administrativa y educativa que no se concurre a prestar tareas durante el receso invernal, costumbre que, conforme al art. 17 del Código Civil todavía vigente (texto según Ley 17711) crea derechos que están incorporados al patrimonio de cada uno de los trabajadores docentes.* Vuestra decisión avanza inopinada y unilateralmente sobre la esfera de derechos de los docentes a disfrutar de un merecido descanso invernal.

**III.**- PETITORIO:

1. **Se importe por sistema GEDO y se agregue la presente nota a los actuados identificados como EX2015-16721764-MGEYA-DGEDS.-**
2. Por impugnadas las Disposiciones mencionadas;
3. Por fundada la vía impugnatoria;
4. De inmediato se de marcha atrás con los írritos actos, dejándolos sin efecto;
5. SE ARBITREN LOS MEDIOS PARA DAR LA RESPUESTA DE FONDO QUE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS MERECEN, GARANTIZANDO SU CUMPLIMIENTO DE UNA BUENA VEZ POR TODAS.

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI